

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: PATRICIA RIVERA ORTEGA C.C. 31.882.681 en calidad de
cónyuge heredero determinado y herederos indeterminados del
señor **DIEGO ZAMORANO ECHEVERRI (Q.E.P.D.)**
RADICACIÓN: 760014003007202100584-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

ÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 9 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2b48f7cd2794eb67b80d6ebabbb172815e96d20811c12aafdaad67d04e424c

Documento generado en 08/09/2021 04:20:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>